



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, pendiente de estudio de admisibilidad. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL- RENDICION DE CUENTAS
DEMANDANTES	MANUEL BANQUETT MORALES CC. 78714124
DEMANDADOS	ENOS DAVID VIANA PÉREZ CC. 10965633
RADICADO	23001310300320230026500
ASUNTO	ADMITE

A Despacho la demanda en referencia, para realizar estudio de admisibilidad. Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del apoderado del ejecutante – Dr. JOSE LUIS CARABALLO CASTRO C.C No. 10.766.883 expedida en Montería, T.P No 320.708 del C.S.J donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, razones por las que se concederá personería para actuar.

	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
CASTRO	JOSE LUIS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10766883	320708	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

Ahora bien, como la anterior **demanda verbal de rendición provocada de cuentas**, reúne los requisitos especiales exigidos por la ley, de conformidad con los artículos 379 del C.G.P. y los artículos especiales siguientes y concordantes, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 82 y s.s del CGP.

Se ordenará, además, notificar al demandado, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.

Así mismo, se le correrá traslado de la demanda al demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste, y si el demandado no se opone a rendir las cuentas, ni objeta la estimación hecha por el demandante, ni propone excepciones previas, se prescindirá de la audiencia y se dictará auto de acuerdo con dicha estimación, el cual presta mérito ejecutivo.

Por lo que, siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Aplicación Sistema Procesal Oral;



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de **rendición provocada de cuentas**, promovida por **MANUEL BANQUETT MORALES CC. 78714124**, contra **ENOS DAVID VIANA PÉREZ CC. 10965633**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. **Al notificar, hágasele entrega del presente Auto, de la copia de la demanda, y sus anexos.**

TERCERO: TENER como dirección electrónica para notificar al ejecutado, el correo electrónico indicado por la ejecutante en el escrito de la demanda – acápiteme notificaciones:

X. NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: El señor **ENOS DAVID VIANA PÉREZ** en la dirección física de notificación Calle 41 #7-18 Edificio 4C Apto 203 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Montería – Córdoba, **correo electrónico: abogadoviana19@gmail.com**, Celular: 3004657323.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado. JOSE LUIS CARABALLO CASTRO C.C No. 10.766.883 expedida en Montería, T.P No 320.708 del C.S.J, como procurador judicial del ejecutante en los términos del poder a ella conferido.

QUINTO: RADÍQUESE y **ARCHIVESE** copia de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3968920c4681072fd3618a166a0136cb2a41bb3d825e631764110c3b288955**

Documento generado en 14/12/2023 01:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>